



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROYECTO 150: APOYO NUTRICIONAL Y DE ORIENTACION JUVENIL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A NIVEL NACIONAL.

MODALIDAD: MODALIDAD CLUBES PRE-JUVENILES Y JUVENILES DEL ICBF
REGIONAL BOGOTÁ

SUBPROYECTO 01.

PROYECTO 141: APOYO NUTRICIONAL Y DE ORIENTACION JUVENIL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DESPLAZADOS

MODALIDAD: MODALIDAD CLUBES PRE-JUVENILES Y JUVENILES DEL ICBF
REGIONAL BOGOTÁ

SUBPROYECTO 03.

MODALIDAD 01: CLUBES PRE JUVENILES DESPLAZADOS.

MODALIDAD 02: CLUBES JUVENILES DESPLAZADOS.

1. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y determina que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de los derechos, máxime, cuando los derechos de los niños prevalecen por encima de los derechos de los demás.

De la misma manera, la Constitución en su artículo 45 se convierte en uno de los fundamentos centrales para las políticas estatales en favor de la juventud, ya que menciona textualmente que “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la Sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”. El desarrollo de éste artículo de la Constitución se da a través de la Ley de Juventud de 1997, que empieza a marcar las políticas y programas dirigidos a la población juvenil del país, que busquen su promoción, que contribuyan a su desarrollo físico, sociológico, social y espiritual, al igual que su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social y lo político como joven y ciudadano.



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Asistencia Técnica
REGIONAL BOGOTÁ



Para alcanzar los fines anteriores, la política de juventud presenta como condición necesaria la participación y representación de los jóvenes y el Estado en el diseño y ejecución de estrategias pedagógicas y herramientas conceptuales para la formulación, gestión y control de planes y programas que promuevan el ejercicio y cumplimiento de sus derechos y deberes.

En tal sentido y para dar cumplimiento a una serie de normas nacionales e institucionales el ICBF según lo establece la ley 152 de 1994 y con base en los Lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo diseñó el Plan Indicativo Institucional 2007-2010 **"Los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes: Un Compromiso de Todos"** el cual hace un análisis detallado de la situación de la niñez y la familia colombiana y contempla entre otros aspectos, la Misión Institucional y los Objetivos Institucionales, constituyéndose así en la carta de navegación y un medio para el seguimiento y evaluación de resultados alcanzados por la entidad.

El Plan Indicativo Institucional contempla cinco ejes que orientan las acciones a desarrollar por el ICBF: Enfoque de Derechos, Enfoque Poblacional por Ciclo de Vida, Cualificación de los Servicios, Desarrollo Territorial, Corresponsabilidad, las cuales se concretizan a través de los Programas, Subprogramas, Proyectos, Subproyectos, Modalidades, Códigos y Subcódigos reglamentados en la estructura programática y Presupuestal de cada vigencia.

En la estructura programática se inscriben los proyectos **150, ASISTENCIA A LA NIÑEZ Y APOYO A LA FAMILIA PARA POSIBILITAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS**, conjunto de procesos que apuntan al mejoramiento de las condiciones de los niños y niñas y adolescentes como sujetos sociales y ciudadanos con derechos y al fortalecimiento de la familia para que ésta sea gestora de su propio desarrollo y pueda cumplir su responsabilidad como núcleo fundamental de la sociedad de exigir y hacer efectivo el cumplimiento de los derechos de la niñez.

Se aspira a promover un tipo de relaciones democráticas familiares cotidianas al interior de las familias y las comunidades en las cuales se compartan los principios democráticos, relaciones equitativas, respeto a la diferencia y a los derechos individuales, resolución pacífica del conflicto a través de la comunicación, el diálogo y la concertación, en consonancia con el objetivo general de la Política de Construcción de Paz y Convivencia Familiar - Haz Paz.

El artículo 13 del Código de la Infancia y Adolescencia, señala de manera explícita los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y de los demás grupos étnicos. En este sentido el proyecto y su desarrollo en modalidades y servicios, deberá promover el respeto por la diferencia y la convivencia pacífica entre los niños, niñas y adolescentes que atiende. Los niños y niñas indígenas, afro colombiano, raizal y ROM en estos servicios tienen derecho al acceso en igualdad de condiciones a que dentro de los procesos en que participen se consideren y respeten sus costumbres alimenticias y religiosas, el vestuario, su organización social y familiar, su lengua y sus cosmovisiones sin ser discriminados.



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Asistencia Técnica
REGIONAL BOGOTÁ



En este marco jurídico del país, a partir del año 1995 el ICBF implementa la modalidad clubes pre juveniles y juveniles, para brindar atención a niños y jóvenes entre los 7 y 17 años de edad, lo que ha permitido que la última década sea un período importante para la integración de preadolescentes y adolescentes en el desarrollo de Bogotá, con una conciencia creciente en torno a la creación de espacios para los jóvenes, que permitan ir superando sus dificultades en temas como la educación, la participación, la carencia de programas para la utilización del tiempo libre, las diferentes formas de maltrato, la vulneración de derechos como la explotación laboral, la mendicidad, la violencia intrafamiliar, entre otros.

Teniendo en cuenta los avances jurídicos y técnicos en favor de la juventud colombiana, es necesario que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá continúe propiciando y ejecutando programas que brinden mayores posibilidades a los preadolescentes y adolescentes en su desarrollo integral y que le garanticen sus derechos, como es la modalidad Clubes Pre juveniles y Juveniles, modalidad que también tiene el objetivo de ampliar las oportunidades de niños, niñas y adolescentes, facilitar su integración social en un ambiente de respeto, buen trato, sana convivencia y dignidad humana, mediante el fortalecimiento de las organizaciones pre juveniles y juveniles, como espacios de promoción de la construcción de proyectos de vida individuales y grupales, de prevención al uso y abuso de sustancias psicoactivas, a la violencia y delincuencia juvenil, de formación y promoción para la productividad socioeconómica, que se articulen a las Políticas, Planes de Desarrollo Municipales Territoriales Juveniles, en interacción con la Familia, la Comunidad y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Los clubes también se hacen necesarios ya que son espacios de encuentro y construcción grupal, que se focalizan en la población de niños, niñas y jóvenes entre 7 y 17 años, de diversa procedencia étnica y de sectores poblacionales con vulnerabilidad socioeconómica y cultural. Prioritariamente, pertenecientes a hogares con jefatura femenina, niños y niñas trabajadores, desescolarizados, o desplazados por la violencia (preferiblemente pertenecientes los niveles I y II del SISBEN y población desplazada).

El Estado Colombiano contempla la necesidad de atender en forma urgente y de trato preferente a la población desplazada en razón a su situación de extrema vulnerabilidad según lo establece la constitución y la jurisprudencia vigente.

“Este derecho al trato preferente constituye, en términos de la Corte, el “punto de apoyo para proteger a quienes se hallan en situación de indefensión por el desplazamiento forzado interno”, y debe caracterizarse, ante todo, por la prontitud en la atención a las necesidades de estas personas, ya que “de otra manera se estaría permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales se perpetuara, y en muchas situaciones, se agravara.” (Sentencia T-025 de 2.004)

Av. Carrera 50 26 – 51 PBX 3241900
Ext.8216,8217,8219,
Línea gratuita nacional 01 8000 918080





República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Asistencia Técnica
REGIONAL BOGOTÁ



Entre los derechos constitucionales fundamentales que resultan amenazados o vulnerados por las situaciones de desplazamiento forzoso, la jurisprudencia de esta Corte ha señalado lo siguiente: ... *“la vulneración de los derechos de los desplazados reposa en factores estructurales enunciados en el apartado 6 de esta providencia (Sentencia T-025 de 2.004) dentro de los cuales se destaca la falta de correspondencia entre lo que dicen las normas y los medios para cumplirlas, aspecto que adquiere una especial dimensión cuando se mira la insuficiencia de recursos dada la evolución del problema de desplazamiento y se aprecia la magnitud del problema frente a la capacidad institucional para responder oportuna y eficazmente a él. En conclusión, la Corte declarará formalmente la existencia de un estado de cosas inconstitucional relativo a las condiciones de vida de la población internamente desplazada. Por ello, tanto las autoridades nacionales como las territoriales, dentro de la órbita de sus competencias, habrán de adoptar los correctivos que permitan superar tal estado de cosas”*¹

De la misma manera, los clubes juveniles propician en los niños y preadolescente procesos que potencialicen sus capacidades, habilidades y talentos personales, grupales y sociales. Promueven escenarios de encuentro intercambio y animación para la toma de decisiones, sentido de autonomía y pertenencia grupal. Las agrupaciones y organizaciones pre-juveniles y juveniles construyen, ejecutan y gestionan proyectos que deben ser articulados a cinco Políticas Nacionales y Territoriales de alta prioridad, como son: Salud Sexual y Reproductiva, Prevención contra el uso y abuso de sustancias psicoactivas, Fomento de la Productividad Socio Laboral, Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar – Haz Paz y el Plan para la erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo juvenil.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Seleccionar al contratista o contratistas que administren y ejecuten los recursos de las modalidades Clubes Pre juveniles y Juveniles, durante ocho (8) meses para el Proyecto 150 y ocho (8) meses para el Proyecto 141 de acuerdo con los recursos asignados y las unidades aprobadas para la vigencia 2010 tal como se registra en el siguiente cuadro.

PROYECTO 150

CENTRO ZONAL	Valor club mes	Numero de meses	No. Clubes Pre-Juveniles	valor Pre juveniles	No. Clubes Juveniles	Valor Juveniles	Valor Total
BARRIOS UNIDOS	307.186	8	8	307.186	1	307.186	\$ 22.117.392

Av. Carrera 50 26 – 51 PBX 3241900
Ext.8216,8217,8219,
Línea gratuita nacional 01 8000 918080





República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Asistencia Técnica
REGIONAL BOGOTA



BOSA	307.186	8	4	307.186	26	307.186	\$ 73.724.640
CIUDAD BOLÍVAR	307.186	8	5	307.186	2	307.186	\$ 17.202.416
ENGATIVA	307.186	8	15	307.186	14	307.186	\$ 71.267.152
FONTIBÓN	307.186	8	10	307.186	10	307.186	\$ 49.149.760
KENNEDY	307.186	8	35	307.186	10	307.186	\$ 110.586.960
RAFAEL URIBE	307.186	8	4	307.186	2	307.186	\$ 14.744.928
SAN CRISTÓBAL	307.186	8	13	307.186	12	307.186	\$ 61.437.200
SUBA	307.186	8	15	307.186	5	307.186	\$ 49.149.760
TUNJUELITO	307.186	8	3	307.186	3	307.186	\$ 14.744.928
USME	307.186	8	31	307.186	14	307.186	\$ 110.586.960
TOTAL			143		99		\$ 594.712.096

PROYECTO 141

CENTRO ZONAL	Valor club mes	Número de meses	No. Clubes Pre-Juveniles	valor Pre juveniles	No. Clubes Juveniles	Valor Juveniles	Valor Total
USME	307.186	8	0	307.186	5	307.186	\$ 12.287.440
CIUDAD BOLIVAR	307.186	8	4	307.186	1	307.186	\$ 12.287.440
BOSA	307.186	8	20	307.186	10	307.186	\$ 73.724.640
BARRIOS UNIDOS	307.186	8	2	307.186	1	307.186	\$ 7.372.464
ENGATIVA	307.186	8	1	307.186	2	307.186	\$ 7.372.464

Av. Carrera 50 26 – 51 PBX 3241900
Ext.8216,8217,8219,
Línea gratuita nacional 01 8000 918080





República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Asistencia Técnica
REGIONAL BOGOTÁ



FONTIBÓN	307.186	8	1	307.186	1	307.186	\$ 4.914.976
TOTALES			28		20		\$ 117.959.424

El contrato a suscribir como resultado de esta invitación a proponer será de **aporte**, el cual se rige por la Ley 7 de 1979 como disposición jurídica central, Decreto 2388 de 1979, Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, en los principios de la función administrativa y en lo previsto en ellas por las normas del derecho privado.0

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

Según el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de desarrollo.

Así mismo, **EL ICBF** conforme a los Artículos 21 de la Ley 7/79 y 127 del Decreto Reglamentario 2388/79 puede celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública o social para brindar el Servicio de Bienestar Familiar.

De igual manera, el Decreto 1137/99 en su Artículo 19 contempla la facultad de **EL ICBF** para la celebración de contratos de aporte con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto.

El Manual de Contratación del ICBF (Resolución 4670 de 2009), establece el trámite para el caso de Contratos de Aporte y régimen especial previsto en el Decreto 777 de 1991. En su Artículo Vigésimoséptimo, lo siguiente: REGIMEN ESPECIAL DE APORTE.- De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Manual de Contratación, la selección de los contratistas se efectuará mediante convocatoria pública que se publicará en la página Web del ICBF, sin perjuicio que la Dirección General, a través del Comité de Contratación, autorice un procedimiento distinto conforme al régimen especial aplicable al ICBF, previa justificación clara y precisa del área Regional o Seccional respectiva. No obstante, atendiendo lo preceptuado en el artículo Vigésimo octavo del Manual, el contrato de aporte se realizará mediante convocatoria pública, siempre y cuando el valor del contrato sea superior al 10% de la menor cuantía de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la contratación que se pretende llevar a cabo supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el procedimiento a seguir es el de Convocatoria Pública.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y CONDICIONES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Av. Carrera 50 26 – 51 PBX 3241900
Ext.8216,8217,8219,
Línea gratuita nacional 01 8000 918080





República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Asistencia Técnica
REGIONAL BOGOTA



El Lineamiento de Programación para la vigencia 2010 determina que el valor club mes es de **\$ 307.186.00**, para cubrir los siguientes rubros:

- **Beca Animador Club Pre juvenil: \$215.030.00** animador/ mes.
- Proyecto Grupal **\$46.078.00** Club/mes. En este se incluyen todos los ítems requeridos para apoyar la planeación y desarrollo de los proyectos y actividades que desarrollen los Clubes.
- Transporte, Capacitación y complementación alimentaria **\$46.078.00** Club/ mes. Incluye la capacitación, apoyo logístico y desplazamientos que le permitan al Animador cumplir con actividades dentro del Proyecto grupal y de los miembros del Club. Los gastos para refrigerio y transporte serán parte del aporte de las entidades y empresas que hagan parte de la Red.
- Estos valores pueden incrementarse con recursos de cofinanciación para adicionar otros conceptos del gasto y mejorar los propuestos.
- Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con el respectivo Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor para el efecto.

5. SOPORTE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

Dada la naturaleza del contrato de **aporte**, no se vislumbran riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende celebrar, por lo tanto, no se pueden estimar, tipificar o asignar con anterioridad a la ejecución del contrato.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN OBLIGACIONES SURGIDAS.

Aunque durante la ejecución de los contratos de aporte celebrados en los últimos años, los riesgos han sido mínimos, se considera necesario que el contratista constituya a favor del **ICBF** garantía única que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o Garantía Bancaria expedida por un Banco Local, que otorgue los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al 3% del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al 2% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Av. Carrera 50 26 – 51 PBX 3241900
Ext.8216,8217,8219,
Línea gratuita nacional 01 8000 918080





- **CALIDAD:** En cuantía equivalente al 2% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del contrato.

7. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Resolución No. 5943 de Diciembre 30 de 2009 por la cual se distribuye y asigna el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá, emanada de la Dirección General, asignó el presupuesto para la Modalidad Clubes Pre juveniles y Juveniles, esta necesidad fue registrada en el Plan de Contratación para la vigencia 2010 del ICBF Regional Bogotá.

8. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1349** del 25 de Marzo de 2010, para amparar el contrato o contratos resultantes de ésta convocatoria por un valor total de la suma de **SETECIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$712.671.520.00)** discriminados para cada una de las modalidades así: Con cargo al rubro presupuestal afectado denominado C320150115004 \$351.420.784.00 Pre juveniles ICBF y \$243.291.312.00 C320150115005 Juveniles ICBF para la vigencia 2010 y con cargo al rubro presupuestal afectado denominado C32015011410303 Pre juveniles ICBF \$ 68.809.664.00 y C32015011410304 Juveniles ICBF \$49.149.760.00 para la vigencia 2010 población desplazada.

10. RELACION DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE SUSTENTO PARA ELABORAR ESTUDIO DE CONVENIENCIA

1. Constitución Política Nacional
2. Ley 7 de 1979
3. Ley 80 de 1993
4. Ley 1150/07
5. Ley 489 de 1998
6. Ley 1098 de 2006
7. Ley 375 de 1997 (Ley de Juventud)
8. Decreto 2474/08
9. Decreto 334 de 1980
10. Decreto 1137 de 1999
11. Decreto 2170 de 2002 (Veedurías ciudadanas)
12. Decreto 2150/95
13. Manual de Contratación del ICBF (Resolución 4670 del 23 de octubre de 2009)
14. Resolución 3826 de Diciembre 31 de 2007



**República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Asistencia Técnica
REGIONAL BOGOTÁ**

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810 - 2010



-
15. Lineamientos de Programación de Metas Sociales y Financieras 2009. Versión preliminar
 16. Plan de Contratación vigencia 2009 -2010.
 17. Plan Indicativo Institucional 2007-2010
 18. Sentencia T-025/04
 19. Lineamientos técnico - administrativos de Clubes Pre juveniles y Juveniles

Bogotá, D.C. Marzo de 2010

LILIANA MARCELA ALEA GALVIS
Coordinadora Encargada
de las Funciones del Grupo de prevención.

JOSE MARIA ROSERO MANTILLA.
Profesional Especializado - Contratista

Av. Carrera 50 26 – 51 PBX 3241900
Ext.8216,8217,8219,
Línea gratuita nacional 01 8000 918080



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1